



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO
04 AGO 2017

0326- - -

“Por el cual se ordena el Cierre temporal de unas Vías”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 3, 6 y 101 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación del Departamento se encuentra organizando “El Desfile conmemorativo de la Batalla de Boyacá” el día 7 de agosto de los corrientes, en el horario comprendido de 7:00 am. a 3:00 pm.

Que según el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 – modificado por la Ley 1383 de 2010, son autoridades de tránsito:

“... Los Gobernadores y los alcaldes; correspondiéndoles expedir las normas y las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas”.

En concordancia con el párrafo anterior, **el artículo 6 parágrafo 3** ibídem, que reza: *“Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*

Que en relación con actividades colectivas en vías públicas, señalan los Artículos 99 y ss. de la Ley 769 de 2002 –, lo siguiente:

(...)“El tránsito de actividades colectivas en vías públicas, será regulado por la autoridad local competente, teniendo en cuenta el señalamiento de velocidades y la utilización de vías para que no afecten la normal circulación de los vehículos. De igual manera, la autoridad regulará el tránsito durante la ocurrencia de otras actividades multitudinarias que impliquen la utilización de las vías destinadas a los vehículos (...).”

Que el día 7 de agosto se conmemora la Batalla de Boyacá en nuestro País y en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las autoridades políticas, civiles, eclesiásticas, comunidad estudiantil y la comunidad en general realizarán el tradicional desfile.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 1383 del 2010, preceptúa que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que por lo anterior, se

DECRETA:

PRIMERO: Ordenar el cierre de la Vía Circunvalar, iniciando en la Vía San Luis a la altura de la Iglesia Bautista Emmanuel, dobla por la entrada del Colegio INEDAS El Rancho, sigue el camino de la peatonal Ginni Bay y termina en el Coliseo de Basketball de San Luis, por las razones dadas en la parte motiva de éste acto administrativo

La vía se mantendrá cerrada desde las **7:00am** hasta las **3:00pm**.

SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad de consuno con la Policía Nacional a través de la Subsección de Tránsito y Transporte, coordinar el tráfico vehicular y peatonal de las áreas cerradas temporalmente.

TERCERO. El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

04 AGO 2017,



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador



ELIZABETH RIVERA MARIMON.
Secretaria de Movilidad

*Elaboró: TLever/Movilidad/ Revisó: EMarimon/ Sec Movilidad.
Reviso: SGordon/Oficina Asesora Juridica
Archivo: CRobinson/Movilidad*